Conareme

Comité Nacional de Residentado Médico D.S. 008-88-SA

PROCESO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO AL RESIDENTADO MÉDICO 2014

Disposiciones Complementarias

Las presentes disposiciones precisan los alcances del Decreto Supremo 008-88-SA, Resolución Suprema 002-2006-SA Decreto Supremo 010-2011-SA y Resolución Suprema N° 043-2014-SA (Aprobado en Sesión Extraordinaria de CONAREME del 24.09.14)

Artículo 1º: DEL PROSPECTO DE ADMISIÓN.

El Prospecto de Admisión publicado por las Unidades de Post Grado debe incluir:

1.1 Decreto Supremo N° 008-88-SA, Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico, modificado por D.S. N° 010-2011-SA.

1.2 Resolución Suprema N° 002-2006-SA, Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, modificado por R.S. 013-2008-SA.

1.3 Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.

1.4 Decreto Supremo N° 005-97-SA, Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, modificado por D.S. N° 007-2008-SA y R.M. N° 307-2010/MINSA.

1.5 Resolución Ministerial N° 286-2012/MINSA, establecen Especialidades y Subespecialidades prioritarias para la formación de especialistas en Medicina Humana que se utilizarán en la oferta de plazas en los Procesos de Admisión al SINAREME.

1.6 Resolución Ministerial Nº 385-2010/MINSA, establecen criterios para la oferta de plazas en el Sistema Nacional de Residentado Médico.

1.7 Decreto Supremo N° 217-2014-EF, autorizan transferencias de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, a favor del pliego Ministerio de Salud, para financiar el fortalecimiento de personal a través de la oferta de quinientas (500) vacantes para el Residentado Médico.

1.8 Resolución Suprema N° 043-2014-SA, modificatoria del artículo 5° del Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, aprobado por Resolución Suprema N° 002-2006-SA

1.9 Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión Extraordinario al Residentado Médico 2014, aprobadas por CONAREME en su Sesión Extraordinaria del 24.09.14.

1.10 Cronograma de Actividades del Proceso de Admisión Extraordinario al Residentado Médico 2014, aprobado por CONAREME en su Sesión Extraordinaria del 24.09.14

1.11 Cuadro General de Oferta de Plazas para el Proceso de Admisión Extraordinario al Residentado Médico 2014, donde se establece número de vacantes, modalidad de postulación, especialidad y subespecialidad, universidad, sede docente e institución prestadora.

1.12 Normas de las instituciones prestadoras de salud que regulan la participación de sus médicos al Proceso de Admisión Extraordinario al Residentado Médico.

1.13 Normatividad interna de las Universidades integrantes del Sistema Nacional de Residentado Médico - SINAREME que no contravengan el marco normativo del SINAREME.

Artículo 2º: VACANTES Y MODALIDADES DE POSTULACIÓN.

2.1 El Cuadro General de Oferta de Plazas del Sistema Nacional de Residentado Médico lo aprueba el CONAREME, en coordinación con las entidades prestadoras de salud: Ministerio de Salud, Regiones de Salud, las Sanidades de las Fuerzas Armadas, la Sanidad de la Policía Nacional del Perú y las entidades privadas con las entidades formadoras – Unidades, Secciones o Escuelas de Post Grado de las Facultades de Medicina Humana que correspondan y que son integrantes del Sistema Nacional de Residentado Médico. Las vacantes ofertadas solo están disponibles para las Universidades que

conducen su Proceso de Admisión Extraordinario dentro del cronograma y disposiciones aprobadas por el CONAREME.

2.2 Todas las vacantes ofertadas deben figurar en el Cuadro General de Oferta de Plazas, aprobado por el CONAREME. Las modalidades autorizadas son las siguientes: (ver cuadro explicativo en Anexo 1).

2.2.1 **Vacante Libre**.- Es aquella vacante financiada por una entidad pública o privada, prestadora de servicios de salud o no prestadora de servicios de salud, a la que accede un médico que aprueba y alcanza puntaje para obtener una vacante en estricto orden de mérito.

En el caso de la entidad privada que financie esta modalidad asumirá el pago de remuneraciones, guardias hospitalarias, y seguro de riesgo complementario de salud y todos los beneficios legales que correspondan según la Ley, siendo todos estos pagos equivalentes a lo percibido por un médico residente del Ministerio de Salud. Se debe presentar una Carta de compromiso notarial con firma legalizada del representante legal de la entidad prestadora privada al momento de la programación de plazas, la cual debe ser presentada ante la Facultad de Medicina Humana correspondiente para que sea dirigida a CONAREME para su aprobación.

EN CASO DE SER PLAZAS VACANTES OFERTADAS CON FINANCIAMIENTO PÚBLICO, EL INGRESANTE AL RESIDENTADO MEDICO NO DEBE TENER VÍNCULO CONTRACTUAL, NI LABORAL CON INSTITUCIONES PÚBLICAS (con excepción de la docencia de acuerdo a Ley).

AL MOMENTO DE LA INSCRIPCION, EN CASO DE TENER VÍNCULO LABORAL Y CONTRACTUAL CON UNA INSTITUCION PÚBLICA, DEBERÁ PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL, EN LA CUAL SEÑALE EL COMPROMISO DE RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO QUE VENIA EJERCIENDO.

EN CASO DE ADJUDICAR UNA PLAZA, DEBERA PRESENTAR DECLARACION JURADA NOTARIAL DE NO PERCIBIR REMUNERACION O CONTRAPRESTACION ALGUNA DE LA INSTITUCION CON LA CUAL TIENE VINCULO CONTRACTUAL O LABORAL; DONDE ADEMÁS DECLARE QUE NO TIENE PROCESO ADMINISTRATIVO PENDIENTE. ESTA DECLARACION JURADA DEBE PRESENTARLA DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS HABILES DE ADJUDICADA LA PLAZA.

EN EL PLAZO MAXIMO DE TREINTA (DIAS) CALENDARIO, DEBERA PRESENTAR ANTE LA UNIVERSIDAD DONDE ADJUDICO PLAZA UNA COPIA DE ACEPTACION DE LA RENUNCIA O RESOLUCION DE TERMINO DE CONTRATO CON LA INSTITUCION CON LA QUE TENÍA VINCULO LABORAL.

La trasgresión a esta exigencia implica que se declare la nulidad de la adjudicación de la plaza, por la Universidad correspondiente la cual le aplicará lo normado en el artículo 34° de la RS 002-2006 SA y el inicio de las acciones legales que correspondan.

Vacante por Destaque.- Es aquella vacante a la que postula **un médico con vínculo laboral permanente público (nombrado) o privado con contrato a plazo indeterminado**, quien debe cumplir con los requisitos exigidos por su respectiva institución: Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales y las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Sanidad de la Policía Nacional del Perú, otras Instituciones del sector público o privado. **No podrán postular en esta modalidad los profesionales médicos cirujanos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS.**

Además, el postulante por esta modalidad, deberá ser autorizado por su institución de origen, de acuerdo a las normas administrativas correspondientes de cada institución. Los médicos que están realizando el SERUMS no pueden postular por esta modalidad.

Esta modalidad para los médicos nombrados del sector público es financiada durante todo el período de formación por la institución de procedencia, excepto en lo correspondiente a las guardias y otros beneficios legales que le sean aplicables, que serán de responsabilidad de la institución prestadora de destino.

Para los médicos del sector privado con contrato a plazo indeterminado el financiamiento estará íntegramente a cargo de la institución privada de procedencia, que debe incluir remuneraciones, beneficios sociales y pagos de guardias. La Institución privada garantizará a través de una Carta

Fianza Bancaria irrevocable, el pago íntegro de las remuneraciones, de las guardias hospitalarias y demás beneficios legales, siendo todos estos pagos equivalentes a lo percibido por un médico residente del Ministerio de Salud, por la duración total del Programa de Residentado Médico, **documento que deberá ser presentado ante la universidad durante el proceso de matrícula del ingresante.**

Los postulantes deberán acreditar la autorización de su institución para la postulación por la modalidad de destaque con financiamiento público, según Anexo 2A y presentar ante la universidad donde postula copia fedateada de su Resolución de Nombramiento.

En el caso de los postulantes de la modalidad destaque con financiamiento privado deberán acreditar la autorización de la institución privada de procedencia que autoriza su postulación y presentar ante la Universidad donde postula copia fedateada de su contrato a plazo indeterminado, según anexo 2B

2.2.2 **Vacante Cautiva:**

De las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.- Es aquella vacante **destinada exclusivamente a Médicos militares, Médicos civiles nombrados (de acuerdo a la normatividad de cada institución presentada a CONAREME y publicada en la página web www.conareme.org.pe) y para los Médicos civiles contratados que deben ser sólo de la modalidad a plazo indeterminado**, en función de la necesidad institucional y de acuerdo a la normatividad administrativa, y es financiada por la respectiva institución. El postulante en el momento de la inscripción debe presentar la respectiva autorización de su institución, firmada por la autoridad de salud responsable, **según Anexo 4**.

Los médicos que están realizando su SERUMS no pueden postular por esta modalidad.

Del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y Gobiernos Regionales en sedes del Ministerio de Salud en la ciudad de Lima.- Es aquella vacante en las sedes docentes de Lima Metropolitana **destinada exclusivamente a Médicos nombrados comprendidos en el Decreto Legislativo 276, del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, de los Gobiernos Regionales (a través de las Direcciones Regionales de Salud o sus equivalentes), y del Régimen Especial de Lima Metropolitana. No podrán postular en esta modalidad los profesionales médicos cirujanos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, 728 ni 1057.**

El postulante debe acreditar la autorización de su institución para la postulación en esta modalidad, según Anexo 3A y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento ante la universidad a la que postula. Los médicos que están realizando el SERUMS no pueden postular por esta modalidad.

En esta modalidad, la institución de origen financia la remuneración del médico residente durante todo el período de formación y la institución de destino el pago de guardias hospitalarias y otros beneficios legales que le sean aplicables.

De los Gobiernos Regionales en las sedes de salud de sus regiones.- Es aquella vacante en las sedes docentes de las Direcciones o Gerencias Regionales de Salud **destinada exclusivamente a Médicos nombrados, comprendidos en el Decreto Legislativo 276 de la propia Dirección Regional de Salud**, donde se oferta la vacante o de aquellas regiones que actualmente no cuentan con sede docente en su región y tienen su oferta en regiones limítrofes. **No podrán postular en esta modalidad los profesionales médicos cirujanos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, 728 ni 1057.**

El postulante debe acreditar la autorización de su institución para la postulación en esta modalidad, **según Anexo 3B** y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento ante la universidad donde postula. Los médicos que están realizando el SERUMS no pueden postular por esta modalidad.

En esta modalidad, la sede de origen financia la remuneración del médico residente durante todo el período de formación, excepto en lo correspondiente a las guardias que será de responsabilidad de la institución prestadora de destino y los otros beneficios legales que le sean aplicables de acuerdo a lo que señale sus normas administrativas vigentes.

Vacante Cautiva Privada.- Es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos que tienen vínculo laboral con una institución prestadora de servicios de salud privada, con campos clínicos autorizados por CONAREME, **que financia y oferta plazas para este fin**, de acuerdo a la normatividad del SINAREME, debiendo programar en su cuadro de oferta de plazas, el 50% de las mismas en su institución para sus profesionales médicos y el 50% como vacantes libres de los campos clínicos autorizados, debiendo prevalecer la vacante libre en caso de número impar de campos clínicos autorizados; en caso de que la entidad prestadora privada cuente con un sólo campo clínico y desee ofertarlo como vacante cautiva privada iniciará una alternancia de un año como modalidad libre y al siguiente año como modalidad cautiva privada; en el marco de una mayor participación de las instituciones privadas en la formación de médicos especialistas.

La remuneración en esta modalidad no será menor a la remuneración percibida por un médico residente del Ministerio de Salud e incluirá guardias hospitalarias, seguro complementario de riesgos y demás beneficios legales que por Ley corresponda.

Los médicos postulantes de esta modalidad deben acreditar que tienen vínculo laboral con la institución privada, presentando copia del contrato correspondiente ante la Universidad al momento de la postulación.

2.3 EL NÚMERO TOTAL DE VACANTES POR ESPECIALIDAD Y SUB ESPECIALIDAD NO PODRÁ SER INCREMENTADO NI MODIFICADO EN NINGÚN CASO DESPUÉS DE SER APROBADO EL CUADRO GENERAL DE VACANTES POR EL CONAREME.

Artículo 3º: REQUISITOS DE POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN.

Al momento de la inscripción ante la universidad correspondiente, los postulantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por CONAREME en concordancia con la R.S. 002-2006-SA, las Disposiciones Complementarias y aquellos establecidos por las instituciones prestadoras, los cuales figuran en la página web del Comité Nacional de Residentado Médico (www.conareme.org.pe) y en el respectivo prospecto de admisión de la universidad a la que se ha decidido postular, **y son de estricto cumplimiento por parte de los postulantes, bajo sanción de nulidad de su postulación en caso de incumplimiento.**

3.1 **La postulación se realiza por especialidad ó por sub especialidad** en cada Universidad, adjudicándose las plazas en estricto orden de mérito por puntaje final obtenido, entre los postulantes aprobados, según la modalidad de postulación.

3.2 Los postulantes que se inscriben mediante Carta Poder, esta debe contar con firma legalizada del poderdante ante Notario Público, siendo solidariamente responsables el poderdante y el apoderado, para todos los efectos legales de la representación conferida.

3.3 Al momento de la inscripción ante la universidad, el postulante debe presentar la constancia del depósito al Comité Nacional de Residentado Médico, equivalente a S/. 220.00 Nuevos Soles, en la Cuenta de ASPEFAM N° 0011-0150-02-00009483 del Banco Continental, de conformidad al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Facultades de Medicina y el Comité Nacional de Residentado Médico de fecha 31.01.14.

3.4 El postulante deberá leer y comprender el idioma inglés, mediante certificado reconocido por la Universidad a la que postula.

3.5 Los médicos titulados en el extranjero deberán presentar fotocopia legalizada por notario público del Título de Médico, **certificado** en el país por la Asamblea Nacional de Rectores **o revalidado** por la Universidad autorizada. En el caso de becarios internacionales deberá presentar su título profesional y los demás requisitos establecidos en el artículo 3° de la presente Disposiciones Complementarias que establecen las normas vigentes para el Residentado Médico y la autorización del Colegio Médico del Perú.

3.6 Es requisito indispensable el haber **realizado SECIGRA ó SERUMS en Medicina Humana**, para ser declarado apto para la postulación en el Proceso de Admisión Extraordinario, para lo cual debe **presentar la respectiva Resolución de Término**, que así lo acredite, según lo establecido en el artículo 2°, inciso e) de la Resolución Suprema N° 002-2006-SA.

3.7 Los postulantes deben presentar Certificado Médico de Salud Física y Certificado Médico de Salud Mental expedidos por establecimientos públicos del sector salud y por excepción de centros médicos de las universidades bajo responsabilidad, en los que **se acredite su buen estado de salud al momento de la postulación**. Estos documentos deben tener una antigüedad no mayor de 3 meses a la fecha de presentación.

3.8 Los postulantes registran sus datos a través de la página Web de CONAREME (www.conareme.org.pe), para que los mismos sean contenidos en la base de datos del Sistema de Gestión de Información del Sistema Nacional de Residentado Médico (SIGESIN) y presenten el documento impreso en original del Código de la Constancia de Registro generado al momento de su inscripción ante la universidad a la que postule. **ESTE REGISTRO EN LA PÁGINA WEB DE CONAREME NO CONSTITUYE SU INSCRIPCION COMO POSTULANTE NI SU INSCRIPCIÓN EN LA UNIVERSIDAD A LA QUE HA DECIDIDO POSTULAR.**

- **El correcto llenado de estos datos es de responsabilidad exclusiva del postulante**;
- La fecha límite para el registro de datos en la página Web de CONAREME es el 07 de octubre del 2014 hasta las 23:59 horas;
- La fecha límite para la inscripción ante la universidad a la que postule es el 09 de octubre del 2014 hasta las 12:00 meridiano;
- **Los datos registrados en la página web de CONAREME no pueden ser variados después de realizada la inscripción en la universidad;**
- El postulante debe consignar la Modalidad de Vacante y Especialidad o Sub especialidad a la cual postula, de acuerdo al Cuadro General de Oferta de Plazas aprobado por CONAREME; **la elección de la Modalidad de Vacante es de completa responsabilidad del postulante y no puede ser cambiado en ningún caso. Una vez elegida la plaza, no está permitido el cambio de especialidad, modalidad, ni de sede docente.**

3.9 El postulante en el momento de su inscripción ante la universidad debe presentar una declaración jurada con firma legalizada ante Notario Público **(según formato de Anexo 6)**, mediante la cual se compromete a cumplir íntegramente con el Programa de Formación, en caso contrario asume las responsabilidades administrativas, legales y económicas a que hubiere lugar.

3.10 Los médicos residentes en la modalidad libre que han culminado el último año de su programa de formación en el año 2014, podrán postular a una subespecialidad cuyo requisito es la especialidad que han culminado.

3.11 **Los médicos postulantes a una subespecialidad que hubiesen culminado la especialidad requisito antes del año 2014, necesariamente tendrán que presentar el título de la especialidad requisito para poder postular a una subespecialidad**

3.12 Los médicos residentes de la modalidad libre que han culminado su formación en el año 2014 y que no estén contemplados en lo establecido en el numeral 3.10 no podrán postular hasta un año posterior a la culminación de su Residentado.

3.13 A los médicos residentes que abandonen o renuncien a su plaza de Residentado Médico, se les aplicará lo normado en el artículo 33° de la RS.002-2006SA: "El médico residente ingresante que haga abandono o renuncie a la plaza, con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, estará impedido de postular por un período de 3 años, excepto por causas debidamente justificadas, no contempladas en el presente Reglamento y que le impidan la consecución de su formación. Estos casos deben ser calificados por la universidad y comunicados oportunamente al CONAREME".

Artículo 4º: CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN.

La calificación del expediente de postulante la realiza sólo el Jurado de Admisión de cada Unidad, Sección o Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad integrante del SINAREME, empleando únicamente los criterios establecidos en la Ficha de Calificación aprobada por el Comité Nacional de Residentado Médico (Anexo 5).

La calificación se hace sobre un puntaje máximo de 100 puntos, considerándose a estos efectos los alcances del Decreto Supremo N° 007-2008-SA, mediante el cual se incorpora al puntaje una bonificación de hasta 10 puntos por la realización del SERUMS y los alcances de la Resolución Ministerial 307-2010/MINSA, el cual incorpora una bonificación complementaria de hasta 4 puntos que se suma a la bonificación por haber realizado el SERUMS antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 007-2008-SA.

Debiéndose considerar para la calificación del expediente de postulación:

4.1 El factor Orden de Mérito que otorga un puntaje máximo de 5.4, **según el Anexo 5.** De acuerdo a lo normado en el artículo 2°, literal d) de la Resolución Suprema N° 002-2006-SA, los médicos postulantes deberán presentar Certificado original de promedio promocional ponderado, excluyendo el internado

expedido por la Facultad de Medicina respectiva, en el que debe constar el orden de mérito y el número de egresados de la correspondiente promoción.

4.2 La labor realizada por SERUMS, **Anexo 5**, se bonifica de acuerdo a lo establecido en el D.S. 007-2008-SA y a lo establecido en la Resolución Ministerial 307-2010/MINSA.

4.3 Las unidades, secciones o escuelas de postgrado publican los resultados parciales de la calificación del Expediente de Postulación en su página web con acceso libre, el **09 de octubre de 2014 a partir de las 16:00 horas**

- Se debe consignar: nombres y apellidos del postulante, ordenados por especialidad o sub especialidad a la que postula.
- Los reclamos correspondientes son recibidos por las universidades el 10 **de octubre 2014 hasta las 12:00 meridiano.**

4.4 **En los casos de presentación de documentos falsificados la Universidad aplicará el art. 34º de la R.S. 002-2006-SA**, siendo atribución del Jurado de Admisión de Postgrado de la Facultad de Medicina correspondiente, quien adoptará las acciones administrativas o legales que correspondan, las decisiones del Jurado en mención son inapelables, debiendo comunicarse lo resuelto al CONAREME. De ser el caso que se detecte la falsificación de documentos durante su periodo de formación la Universidad asumirá las acciones que correspondan.

4.5 **Las denuncias sobre presunta falsedad de documentos durante el proceso de postulación hasta el cierre del Proceso de Admisión Extraordinario deben presentarse ante el Jurado de Admisión de Postgrado de la Facultad de Medicina correspondiente**, debidamente fundamentadas, siendo su trámite responsabilidad del Jurado; siendo su fallo inapelable.

4.6 Los médicos que durante el año 2011 o de otros años que suplantaron a postulantes titulares y los postulantes que fueron detectados con aparatos de comunicación electrónicos y separados del Proceso de Admisión Extraordinario al Residentado Médico por las universidades a las que postularon no pueden postular a ninguna universidad del SINAREME hasta que se les absuelva de los cargos imputados por la autoridad judicial competente. Está disposición incluye, también, a los postulantes titulares suplantados.

Artículo 5º: EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.

5.1 Del ingreso al recinto del examen:

a. **El ingreso a la Universidad y al recinto del examen es sin CELULARES y sin DISPOSITIVOS ELECTRONICOS de comunicación de cualquier tipo, en caso contrario no podrá ingresar.**
b. **Cualquier dispositivo electrónico, incluido relojes, detectado durante el desarrollo del examen será retenido y entregado a la Policía. El postulante será separado y pierde toda opción de postulación, haciéndose el postulante acreedor a sanción ética, civil y penal como consecuencia de las denuncias que se presenten por los jurados respectivos.**
c. El ingreso a la Universidad y al recinto del examen será sin portar libros, cuadernos, escritos de ningún tipo o tamaño y de cualquier característica. **La presencia de cualquier elemento descrito o similar, será retenido y entregado a la Policía y el postulante separado perdiendo toda opción de postulación, haciéndose el postulante acreedor a sanción ética, civil y penal como consecuencia de las denuncias que se presenten por los jurados respectivos.**
d. Las universidades deberán implementar mecanismos de identificación de postulantes con el DNI que porta el postulante al momento de ingreso a la universidad y en cada una de las aulas de examen.
e. Suplantar es delito, aquella persona que se le encuentre suplantando será detenido por la Policía y denunciado por tal delito. Queda imposibilitado de seguir postulando, tanto el suplantador como el suplantado. **El postulante se hará merecedor de la sanción ética, civil y penal como consecuencia de las denuncias que se presenten por los jurados respectivos.**
f. Los médicos que suplantaron a postulantes titulares y los postulantes que fueron detectados con aparatos de comunicación electrónicos y separados del Proceso de Admisión Extraordinario al Residentado Médico por las universidades a las que postularon no pueden postular a ninguna universidad del SINAREME hasta que se les absuelva de los cargos imputados por la autoridad judicial competente. Está disposición incluye, también, a los postulantes titulares suplantados.

g. En el período de tiempo que dura la prueba escrita no está permitido conversar, mirar a las pruebas de los otros postulantes, recibir información de ninguna especie por elementos extraños al proceso, o por otros postulantes.

h. En el período de tiempo que dura la prueba escrita toda comunicación, consulta o inquietud será comunicada únicamente a la persona que es Jurado de aula.

i. No está permitido ir a los servicios higiénicos salvo situación de urgencia, para lo cual se comunicarán con el (la) Jurado de aula, quien designará a un personal de apoyo de la universidad para que acompañe al postulante a los servicios higiénicos, en los cuales el postulante estará siempre acompañado.

j. Las Universidades sedes del examen escrito deberán suspender todo tipo de actividad académica en los salones destinados para rendir el examen escrito.

k. Para fines de garantizar la transparencia del proceso cada universidad solicitará la presencia de un Fiscal de Prevención del Delito en cada sede del examen, además, solicitará la presencia de la Defensoría del Pueblo y coordinaciones con la RENIEC para identificación de cada postulante.

l. Las universidades deberán contar con un Arco detector de metales al ingreso de la sede de examen a fin de garantizar la seguridad evitando el ingreso de ningún tipo de equipo electrónico de comunicación.

5. 2 Desarrollo del Examen de Conocimientos

a. La prueba de especialidades consta de 200 preguntas con una duración de 4 horas y se desarrollará el día 12 **de octubre de 2014, iniciándose a las 10:00 horas.**

b. La prueba para las subespecialidades tiene 100 preguntas y una duración de 2 horas, se desarrollará el día **12 de octubre de 2014, iniciándose a las 10:00 horas.**

c. Para el llenado de la Ficha de identificación y Hoja de respuestas, el Jurado de aula deberá dar instrucciones precisas a los postulantes de la forma correcta de hacerlo.

d. Los postulantes utilizarán el número de su DNI en la tarjeta de identificación de datos de la prueba escrita, en el caso de postulantes extranjeros utilizarán su número de pasaporte.

e. Culminada la prueba escrita y calificada esta, de ser necesario y de acuerdo al marco legal vigente se podrá realizar un ajuste de notas mediante una curva estandarizada, conforme lo establecido por la Disposición Final Sexta de la R.S. N° 002-2006-SA; aplicando para ello**,** la DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL SEXTA DE LA R.S. N° 002-2006-SA, aprobada por CONAREME.

f. La calificación de la prueba debe ser inmediatamente realizada por la universidad, publicándose los resultados el mismo día del examen en su página web con acceso libre.

g. Es responsabilidad del Jurado de Admisión de cada Universidad resolver cualquier incidente que pueda presentarse durante el transcurso del examen.

h. Los postulantes a las subespecialidades son evaluados en las especialidades requisito según Cuadro General de Oferta de Plazas, aprobado por CONAREME.

5.3 Examen Único Nacional (EXUN)

a. El CONAREME, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Asociación Peruana de Facultades de Medicina de fecha 31 de enero del 2014, ha aprobado que la elaboración del Examen Único Nacional, lo realice la Asociación Peruana de Facultades de Medicina, siendo CONAREME, quien designe una comisión de supervisión y control durante la elaboración del examen. ASPEFAM, es responsable de la seguridad de los exámenes durante su elaboración.

b. ASPEFAM, es también responsable de la seguridad de los exámenes durante el transporte hasta la entrega al Jurado de Admisión de Postgrado de la Facultad de Medicina correspondiente, según los alcances del Manual de Procedimientos del Examen Único que aprobará CONAREME.

c. El Presidente del Jurado de Admisión de cada universidad recibirá los exámenes correspondientes el 12 de octubre de 2014, los cuales estarán debidamente empaquetados y lacrados.

d. El Comité Nacional de Residentado Médico aprobará el Manual de Procedimientos del Examen Único, el que deberá ser cumplido por ASPEFAM**.**

e. El Comité Nacional de Residentado Médico designará las Comisiones necesarias para la supervisión y control de las disposiciones contenidas en el Manual de Procedimientos del Examen Único, para lo cual, de ser el caso, tomará las decisiones correctivas que correspondan.

f. **Cada Universidad es responsable de la capacitación de sus Docentes de Aula, Coordinadores y personal administrativo de apoyo para el mejor desempeño de sus funciones debiendo elaborar instructivos que faciliten el mejor desempeño de está función.**

g. **Las Facultades de Medicina Humana que participan en el Proceso de Admisión Extraordinario se encuentran en el ámbito de aplicación de la Resolución Ministerial Nº 385-2010/MINSA**

h. Las Universidades deberán implementar medidas de seguridad para evitar suplantaciones, para evitar el uso de todo equipo electrónico de comunicación y cualquier medio de información, durante el desarrollo del Examen de conocimientos.

Artículo 6º: ADJUDICACIÓN DE PLAZAS Y TÉRMINO DEL PROCESO.

6.1 **La Universidad, a través del Jurado de Admisión de Postgrado de la Facultad de Medicina correspondiente, es la única encargada de adjudicar las plazas ofertadas según Cuadro General de Oferta de Plazas aprobado por el CONAREME, el 13.10.14, de acuerdo a los resultados del Proceso de Admisión Extraordinario, las cuales serán entregadas en acto público, en estricto orden de mérito sólo entre los postulantes aprobados por especialidad o subespecialidad y de acuerdo con la modalidad de postulación de cada postulante, con la presencia del pleno del Jurado de Admisión, en concordancia con lo establecido en los artículos 7º y 8º de la R.S. N° 002-2006-SA.**

6.2 **El postulante que tuviera puntaje aprobatorio y le correspondiese por orden de mérito optar por una plaza disponible, debe tener en cuenta lo siguiente:**

6.2.1 **Tendrá una sola opción de adjudicar una plaza.**

6.2.2 **En caso de no asistir o no tener representante legal autorizado con carta poder notarial o no adjudicar por renuncia o abstención al llamado, pierde su opción de adjudicar.**

6.2.3 **Una vez adjudicada la plaza si renuncia pierde toda opción.**

6.3 **Luego de la adjudicación por especialidades, las vacantes no ocupadas y las vacantes que se produjeran por renuncia o abandono, por excepción, serán adjudicadas el 21.10.14, en cada Universidad por estricto orden de mérito y por especialidad, sólo entre los postulantes aprobados no adjudicados, que no hubieran dejado de asistir a la adjudicación y que no hubieran renunciado ni que se hubieran abstenido de adjudicar.**

6.4 **Sí, concluida esta adjudicación quedaran vacantes sin ocupar la universidad el mismo 21.10.14 establecerá una nueva relación que será independiente de la especialidad a la que se postuló y que se establecerá por estricto orden de mérito en cada una de las modalidades de postulación, debe tenerse en cuenta que, para esta adjudicación de vacantes sin ocupar, queda sin efecto la especialidad a la que se postuló, siempre y cuando cuente con la autorización institucional correspondiente.**

6.5 Las Universidades deberán informar, por vía electrónica y mediante documento sustentatorio, a CONAREME sobre la relación de ingresantes, a más tardar el **13 de octubre del 2014 hasta las 16:00 h.**, para efectos de su aprobación en Sesión Extraordinaria de CONAREME a realizarse el **14 de octubre del 2014.**

6.6 Finalizado el proceso, las Universidades a través de las Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado, enviarán al CONAREME el Informe Final, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º del Reglamento del SINAREME, el cual debe contener:

6.6.1 Nombre de los ingresantes por modalidad, especialidad o subespecialidad y por sede hospitalaria, con el puntaje alcanzado, en cada uno de los factores de calificación;

6.6.2 Plazas ofertadas y ocupadas por especialidad y modalidad;

6.6.3 Ocurrencias durante el proceso;

6.6.4 Actas correspondientes a la distribución de plazas.

6.7 El informe final debe ser enviado al CONAREME, tanto impreso y en formato electrónico, a más tardar el **22 de octubre de 2014**, para ser considerada válida la adjudicación de las plazas.

6.8 Si ocurriera alguna circunstancia posterior al Informe Final, referente al Proceso de Admisión Extraordinario, las Universidades, a través de las Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado, son responsables y están obligadas a informar por escrito a CONAREME.

6.9 Para la programación de plazas vacantes entre las instituciones prestadoras y las instituciones formadoras debe asegurarse la calidad de la formación de los médicos residentes y el respeto al derecho de los pacientes.

Artículo 7º: Las decisiones del Jurado de Admisión de cada Universidad son inapelables de acuerdo a lo normado en el artículo 8° de la Resolución Suprema N° 002-2006-SA.

Artículo 8°: **RESPONSABILIDAD LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD Y DE SU JURADO DE ADMISION.**

Es responsabilidad de cada una de las Universidades integrantes del SINAREME y de sus Jurados de Admisión de sus Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado de la Facultad de Medicina correspondiente, constituido de acuerdo a las normas vigentes, asumir las responsabilidades legales y administrativas del Proceso de Admisión Extraordinario que convoquen y desarrollen.

Artículo 9°: **Todo aquello no contemplado en las presentes Disposiciones Complementarias, será resuelto por CONAREME**

ANEXO 1

PROCESO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO 2014

<table>
<tr><td>MODALIDAD</td><td colspan="2">VACANTES LIBRES</td><td colspan="4">VACANTES CAUTIVAS DE:
SANIDADES FFAA Y PNP,
DEL PLIEGO 011 MINISTERIO DE SALUD,
DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS,
GOBIERNOS REGIONALES EN SEDES
DOCENTES DEL MINSA DE LIMA,
GOBIERNOS REGIONALES EN SEDES
DE SUS REGIONES
Y FINANCIAMIENTO PRIVADO</td><td colspan="2">VACANTES POR DESTAQUE</td></tr>
<tr><td rowspan="2">FINANCIAMIENTO</td><td colspan="2">PUBLICO O PRIVADO</td><td rowspan="2">SANIDADES FFAA y PNP</td><td rowspan="2">DEL PLIEGO 011 MINISTERIO DE SALUD, DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, GOBIERNOS REGIONALES EN SEDES DOCENTES DEL MINSA EN LIMA</td><td rowspan="2">GOBIERNOS REGIONALES EN SEDES DOCENTES DE SUS REGIONES</td><td rowspan="2">FINANCIAMIENTO PRIVADO</td><td rowspan="2">CON FINANCIAMIENTO PÚBLICO</td><td rowspan="2">CON FINANCIAMIENTO PRIVADO</td></tr>
<tr><td>Entidad Prestadora de Servicios de Salud</td><td>Entidad prestadora o no Prestadora de Servicios de Salud</td></tr>
<tr><td>DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS POSTULANTES AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN</td><td colspan="2">NO REQUERIDOS</td><td colspan="4">AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL
(SEGÚN ANEXO QUE CORRESPONDA)</td><td>AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL (ANEXO N° 2)</td><td>CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO</td></tr>
</table>

PROGRAMACIÓN DE PLAZAS

REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES PARA PROGRAMAR LA PLAZA	**1. DOCUMENTO INSTITUCIONAL** **2. LAS ENTIDADES PRESTADORAS O NO PRESTADORAS DE SALUD PRIVADAS QUE FINANCIEN UNA PLAZA DEBEN PRESENTAR CARTA DE COMPROMISO NOTARIAL DE PAGO DE REMUNERACIONES, GUARDIAS HOSPITALARIAS Y BENEFICIOS LEGALES QUE CORRESPONDAN**	**DOCUMENTO INSTITUCIONAL**	**DOCUMENTO INSTITUCIONAL**

CONSIDERACIONES EN LA PROGRAMACIÓN DE PLAZAS:

1. En la distribución de las plazas y campos clínicos de las instituciones prestadoras a las Universidades, el aumento o disminución se deberá basar en la proporcionalidad determinada por los antecedentes históricos.
2. La distribución de plazas nuevas deberá hacerse sin disminución de las plazas o campos clínicos de otras Universidades.
3. Ratificar la no admisibilidad de plazas o campos clínicos no autorizados por CONAREME.

ANEXO 2A

AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD DE DESTAQUE CON FINANCIAMIENTO PÚBLICO

El funcionario que suscribe …….....
(Nombres y Apellidos completos)

- ☐ Director/Gerente de Salud de..... (Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales)

- ☐ EsSalud Regiones: Gerente Departamental, Director de Hospital y Jefe inmediato (los tres necesariamente)
  EsSalud Lima : Gerente Médico de la Red Asistencial, Director del Centro Asistencial y Jefe inmediato (los tres necesariamente)
- ☐ Director de la Sanidad..... (Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú)
- ☐ Director o Funcionario de la institución pública..... (para instituciones diferentes a MINSA, ESSALUD y FFAA y PNP; funcionario autorizado a suscribir este documento).

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza al médico cirujano:

.....con CMP.....
y DNI ..... a presentarse al Proceso de Admisión Extraordinario 2014 – Residentado Médico. Esta autorización se enmarca en las siguientes limitaciones (***llenado obligatorio***):

Universidad:
- ☐ Solamente es autorizado para presentarse a la siguiente Universidad: ☐

Especialidad elegible:
- ☐ Solamente es autorizado para acceder a la siguiente especialidad: ☐

Adicionalmente, solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad, podrá adjudicar una plaza por área única.

Institución:
- ☐ No se establece restricción en este rubro.
- ☐ Solamente es autorizado para presentarse a las siguientes instituciones (marcar con una x, según se autorice)

Gobiernos Regionales	☐
EsSalud	☐
Sanidad Ejército	☐
Sanidad FAP	☐
Sanidad Naval	☐

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico y las Disposiciones Complementarias.

Lima, de del 2014

……..	.....……..
Firma y Sello de la (s) * Autoridad(es) Competente (s)	Firma del Postulante DNI N°

* Tres firmas requeridas en el caso de EsSalud

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza el Destaque, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada.

ANEXO 2B

MODALIDAD DE DESTAQUE CON FINANCIAMIENTO PRIVADO
AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD DESTAQUE CON FINANCIAMIENTO PRIVADO

(Debe ser presentado legalizado notarialmente a la Unidad de Post Grado a la que se postula)

El Representante de la Institución que suscribe …….....
(Nombres y Apellidos completos)
Gerente General de..... (Clínicas o Instituciones Prestadora de Salud Privadas)
Apoderado o Representante de…….(Clínicas o Instituciones Prestadora de Salud Privadas).
Conforme a la normativa legal vigente que regula el Sistema Nacional de Residentado Médico, las Disposiciones Complementarias y los Acuerdos del Comité Nacional, se autoriza al médico cirujano, quien también suscribe la presente autorización:
.....con CMP.....
y DNI ....., trabajador de nuestra institución a presentarse al Proceso de Admisión Extraordinario 2014 – Residentado Médico.
Esta autorización se enmarca en los siguientes compromisos legales para la Institución prestadora de servicios de salud privada, que represento y el trabajador médico postulante al Proceso de Admisión Extraordinario al Residentado Médico 2014:

A) La Institución privada prestadora y el postulante, manifiestan que tienen pleno conocimiento y declaran conocer la normativa que regula el Sistema Nacional de Residentado Médico, asumiendo las obligaciones que se desprenden de las mismas.
B) El Residente, de ingresar mediante el Proceso de Admisión Extraordinario de Residentado Médico 2014, al Programa de Formación de Segunda Especialización, asume la obligación de cumplir con las normas que regulan el Sistema Nacional de Residentado Médico, las de la Universidad a la que ingresó y las de la sede docente donde realizará sus estudios.
C) El **Residente** deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le son inherentes en los artículos 17º y 27º de la Resolución Suprema Nº 002-2006-SA – Reglamento de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico y aquellas que se desprenden de su condición.
D) Impedimentos y sanciones del Residente:

a) El Residente manifiesta tener pleno conocimiento de los impedimentos y sanciones establecidas en los artículos 33º y 34 º de la ya mencionada Resolución Suprema Nº 002-2006-SA.

b) El Residente, si decide retirarse del Residentado Médico y se califica de injustificada tal acción por la Universidad, éste asume, en el ámbito laboral, las acciones legales que se desprenden de su relación laboral con su empleador; en el ámbito académico, las que se desprenden de la aplicación del artículo 33° y 35° de la Resolución Suprema N° 002-2006-SA citado, el que deberá ser formalizado por disposición expresa de la Universidad y ser comunicado a CONAREME para su conocimiento y acciones que correspondan en el marco de sus atribuciones; y en el ámbito ético y deontológico, por el Colegio Médico del Perú, de ser el caso.

c) El Residente es responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios causados al Empleador con motivo de su injustificado retiro del Residentado Médico, lo cual origina la cancelación de la Carta Fianza Irrevocable que presentara el empleador garantizando el periodo de formación de éste; asimismo, este hecho permite al empleador realizar las acciones indemnizatorias de acuerdo a lo establecido por los artículos 1969º y 1985º y demás pertinentes del Código Civil Peruano.

E) La Institución Prestadora de Salud Privada, financiadora se compromete a abonar a **El Residente**, sus haberes mensuales, pagos de guardias y demás beneficios legales que le correspondan equivalente a la compensación económica que percibe un médico al amparo del D. Leg. 1153, mientras dure su Programa de Formación de Segunda Especialización - Residentado Médico, conforme a la Ley de Trabajo Médico D. Leg. 559.
F) La Institución prestadora privada asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico y las Disposiciones Complementarias. Y en tal sentido garantizará a través de una Carta Fianza Bancaria irrevocable, el pago íntegro de las remuneraciones, guardias hospitalarias y demás beneficios legales, por la duración total del Programa de Residentado Médico. La falta de cumplimiento acarrea la ejecución inmediata de la citada carta Fianza, previo acuerdo del CONAREME, para cancelar los gastos de formación a la universidad.
G) La Institución Prestadora financiadora de la formación y el postulante dejan expresa constancia que ni la Universidad ni la institución prestadora de servicios de salud son garantes ni corresponsables del cumplimiento de sus obligaciones expresas que le son inherentes en su condición de Residente.

…….....	…….
Sello y Firma del Representante de La Institución LA INSTITUCIÓN	Nombre y Apellidos de del Trabajador Postulante D.N.I N°…….CMP…… POSTULANTE

ANEXO 3A

Autorización de postulación y adjudicación por modalidad cautiva del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y Gobiernos Regionales en Sedes del Ministerio de Salud de Lima

El funcionario que suscribe ……..……..
(Nombres y Apellidos completos)

- Director/Gerente Regional de Salud de..... (Gobierno Regional).
- Director de Salud de. ..... (Ministerio de Salud).
- Director del Ministerio de Salud/Organismos públicos……..……

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza al médico cirujano:

…….....CMP……
y DNI..... a presentarse al Proceso de Admisión Extraordinario 2014 al Residentado Médico. Esta autorización se enmarca en lo siguiente:

La postulación y adjudicación se realizará por especialidad de acuerdo a lo programado por la Dirección/Gerencia Regional de Salud o Dirección de Salud en coordinación con la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud; y, **solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad, podrá adjudicar una plaza por área única.**

El interesado al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente y, aquellas constituidas en lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Suprema N° 013-2008-SA

Asimismo, cumplir con lo establecido en la Resolución Suprema N° 002-2006-SA que señala que los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados, pueden acogerse a la modalidad de destaque durante el período requerido para su formación y al finalizar el Residentado Médico retornarán a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista.

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico y las Disposiciones Complementarias.

Lima, de del 2014

…..……..
Firma y Sello de la
Autoridad Competente

……
Firma y Sello del Director o Gerente
Regional de Salud

ANEXO 3B

Autorización de postulación y adjudicación por modalidad cautiva de los Gobiernos Regionales en sus Regiones

El funcionario que suscribe ……..
(Nombres y Apellidos completos)

 Director/Gerente Regional de Salud de..... (Gobierno Regional).

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza al médico cirujano:
…….....,CMP.....
y DNI..... a presentarse al Proceso de Admisión Extraordinario 2014 al Residentado Médico. Esta autorización se enmarca en lo siguiente:

La postulación y adjudicación se realizará por especialidad de acuerdo a lo programado por la Dirección/Gerencia Regional de Salud; y, **solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad, podrá adjudicar una plaza por área única.**

El interesado al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente y, aquellas constituidas en la Resolución Suprema N° 013-2008-SA:

c) Cumplir sus obligaciones académicas de docencia en servicio de acuerdo al programa y a lo siguiente:
   1) El número de horas semanales de trabajo (labor asistencial) no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) horas.
   2) El número de horas semanales para el cumplimiento del Plan Curricular y los Estándares Mínimos de Formación, incluyendo la laborar asistencial, no debe exceder la setenta (70) horas.
   3) La laborar asistencial no debe exceder de doce (12) horas continuas (jornada máxima establecida como labor académica-asistencial en condición de guardia hospitalaria, desarrollada en servicios de emergencia, unidades críticas o similares).
   4) El número de guardias hospitalarias mensuales para efectos de la docencia en servicio no debe exceder de diez (10).
   5) El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso postguardia de veinticuatro (24) horas continuas.

Asimismo, cumplir con lo establecido en la Resolución Suprema N° 002-2006-SA que señala que los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas o privadas en condición de nombrados, pueden acogerse a la modalidad de destaque durante el período requerido para su formación y al finalizar el Residentado Médico retornarán a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista.

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico y las Disposiciones Complementarias.

Lima, de del 2014

Firma y Sello de la
Autoridad Competente

Firma y Sello del Director o Gerente
Regional de Salud

ANEXO 4

Autorización de postulación por modalidad cautiva Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú - 2014

El Director de la Sanidad..... suscribe la presente autorización:

Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y las del Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza a……., quien se desempeña como médico cirujano, identificado con DNI Nº…....., con Registro del CMP N° ……, asignado al Centro Asistencial …… de la Entidad ……., a presentarse al Proceso de Admisión Extraordinario 2014 – Residentado Médico, considerando lo siguiente:

☐ **Especialidad/Sub especialidad a la que postula**_____

La postulación a plazas cautivas de la Sanidad de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú, se realizará **solamente en las especialidades y/o sub especialidades programadas para el presente año, de acuerdo a las necesidades de médicos-especialistas, establecidas a nivel de la Entidad y de acuerdo a la autorización expresa.**

Las instituciones de salud de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, dentro de sus normas internas, facilitará el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Médico.

El interesado al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente.

……..
Firma y Sello de la (s)
Autoridad(es) Competente (s)

Lima, de de 2014.

ANEXO 5

FICHA DE CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Exp. Nº_____

APELLIDOS Y NOMBRES.....

ESPECIALIDAD o SUBESPECIALIDAD ELEGIDA: .....

Factores de Calificación	PUNTAJE	Factor	Puntaje Final
1. ORDEN DE MERITO Orden de Mérito **P= 5.4 * {1 – [(OM - 1) / NE] }** P: Puntaje asignado. NE: Número de egresados OM: Orden de Mérito en la Promoción			5.4
2. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS a) Prueba General b) Prueba de Subespecialidad	 200 100	 0.423 0.846	 84.60 84.60
3. BONIFICACIONES SERUMS - A partir del 2008, de acuerdo a la D. S. N° 007-2008-SA Quintil 1 Quintil 2 Quintil 3 Quintil 4 Quintil 5 - Antes del 2008, de acuerdo a la R. M. N° 307-2010-MINSA Se otorgará **una bonificación complementaria de dos (2) puntos por año** hasta un **total acumulado máximo de cuatro (4) puntos** a la **bonificación obtenida por la realización del SERUMS antes de la vigencia del D. S. N° 007-2008-SA**, por prestación de servicios de salud en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud y **hasta un máximo de diez (10) puntos, considerando la suma de ambas bonificaciones.**	 10 8 6 2 0 10 8 6 4 2		 10 8 6 2 0 10 8 6 4 2
			MÁXIMO ALCANZABLE 100

ANEXO 6

DECLARACIÓN JURADA

(Debe ser presentado con firma legalizada notarialmente ante la Unidad de Post Grado de la Universidad a la que se postula)

Yo, ……., identificado con D.N.I. Nº …… con domicilio real en ……Provincia de……Departamento de ……..Región……., médico cirujano con Colegio Médico del Perú Nº ……, DECLARO EN HONOR A LA VERDAD lo siguiente:

1º.- Tener pleno conocimiento de la normativa vigente y de las limitaciones de cada una de las modalidades de postulación y adjudicación de plazas al momento de la inscripción respecto a lo establecido en el marco legal del Sistema Nacional de Residentado Médico y las Disposiciones Complementarias, asumiendo las responsabilidades establecidas.

2º.- Luego de ingresar mediante el Proceso de Admisión Extraordinario al Residentado Médico 2014 al Programa de Formación de Segunda Especialización, asumo la responsabilidad de cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, la Universidad a la que ingreso y la sede docente donde realizaré mis estudios.

3º.- Conocer y cumplir con las obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 17º y 27º de la Resolución Suprema Nº 002-2006-SA – Reglamento de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico y su modificatoria.

4º.- Tener pleno conocimiento de los Impedimentos y sanciones:

a) Sobre los impedimentos y sanciones establecidas en los artículos 33º y 34º de la mencionada Resolución Suprema Nº 002-2006-SA.

b) En caso de abandono o renuncia injustificada de plaza del Residentado Médico, asumo la responsabilidad pecuniaria de devolver a la entidad prestadora el íntegro del costo que significó la realización del programa de Formación en Segunda Especialización - Residentado Médico, así como de otros beneficios a los cuales hubiera accedido en razón del referido Residentado, todo ello en valores actualizados a la fecha de pago. Asimismo me comprometo a resarcir a la entidad formadora las tasas académicas dejadas de percibir.

c) El resarcimiento de los daños y perjuicios causados, por el abandono anticipado del Programa de Residentado 2014, se realizará de acuerdo a lo establecido por los artículos 1969º y 1985º y demás pertinente del Código Civil Peruano.

d) Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe adulteración, falsedad o inexactitud alguna de los consignados en la presente declaración jurada o de cualquier documento o información presentada en mi participación en el presente Proceso de Admisión Extraordinario.

Suscribo la presente ante Notario Público, como señal de conformidad, veracidad y cumplimiento, con pleno uso de mis facultades y a los alcances del principio de Autonomía de la Voluntad, establecido por el Código Civil vigente.

.....de 2014

…….....

Nombres y Apellidos
D.N.I:
CMP:

ANEXO 7
D.S 007-2008-SA

Exteriores, Meta: 19437 – Integración Política y Negociaciones Económico-Comerciales Internacionales, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US$	Viáticos por día US$	Número de días	Total viáticos US$	Tarifa aeropuerto US$
Silvia Elena Alfaro Espinosa	819.05	200.00	2+1	600.00	30.25
Carlos Daniel Chávez-Teffer Schmidt	1,558.73	200.00	2+1	600.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada comisión, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

174491-1

Oficializan Seminario Internacional sobre la perspectiva de los Gobiernos Locales y Regionales en temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0335/RE

Lima, 10 de marzo de 2008

VISTO:

La carta de fecha 4 de febrero de 2008 de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) con la que el Presidente de esa Asociación y el Presidente de la Escuela Mayor de Gestión Municipal, solicitan la oficialización del Seminario Internacional sobre la perspectiva de los Gobiernos locales y Regionales en los temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza, a efectuarse en la ciudad de Lima, del 11 al 15 de marzo de 2008.

CONSIDERANDO:

Que, los temas a considerar en el mencionado Seminario, se enmarcan dentro de la agenda de la próxima Cumbre ALC-UE a efectuarse en la ciudad de Lima, el mes de mayo y es la continuación de la discusión iniciada en el Foro ALC-UE realizado en París el mes de noviembre de 2007.

De conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 03 de enero de 2001 y el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 29 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar el Seminario Internacional, preparatorio a la V Cumbre ALC-UE, sobre la perspectiva de los Gobiernos locales y regionales en los temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza, a efectuarse en la ciudad de Lima, del 11 al 15 de marzo de 2008.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

174491-2

SALUD

Aprueban modificaciones al Reglamento de la Ley Nº 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS

DECRETO SUPREMO
Nº 007-2008-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 23330, se aprobó la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS;

Que, por el Decreto Supremo Nº 005-97-SA se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS;

Que, en virtud a la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud, dicha Entidad tiene asignada la competencia de rectoría sectorial en la articulación de recursos y actores públicos y privados intra e intersectoriales, que contribuyan al logro de los objetivos de las políticas públicas de salud;

Que, para el adecuado ejercicio de dicha competencia, resulta necesario modificar los alcances del Reglamento de la Ley Nº 23330, actualizándolo conforme al Plan Nacional Concertado y Descentralizado en Salud, los Lineamientos de Política de Salud 2007-2011, y los Lineamientos de Política Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Salud, a fin de incorporar los elementos que reflejen los índices de pobreza existentes en nuestro país; y,

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y el numeral 3 del artículo 11° de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificaciones al Reglamento de la Ley Nº 23330

Modificar los artículos 11º, 47º y 48º del Reglamento de la Ley Nº 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, aprobado Decreto Supremo Nº 005-97-SA, conforme al texto siguiente:

"Artículo 11º.- El SERUMS se realizará en la jurisdicción asignada a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de atención, conforme a la categorización de los establecimientos del Sector Salud que apruebe el Ministerio de Salud. Las plazas remuneradas estarán ubicadas en distritos de extrema pobreza, muy pobres o pobres, según el mapa de pobreza elaborado por el Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES.

"Artículo 47º.- En todos los casos la bonificación se determinará en base a una escala centesimal, sobre el porcentaje total obtenido de los factores de calificación, dados en el proceso de la respectiva postulación.

Para efecto del concurso, para ingresar a laborar en los establecimientos del Sector Público se otorgará una bonificación adicional al puntaje total obtenido, a los profesionales que hubieran realizado el SERUMS en establecimientos ubicados de acuerdo a la siguiente escala del mapa de pobreza del FONCODES:

QUINTIL 1: 15%
QUINTIL 2: 10%

QUINTIL 3: 5%
QUINTIL 4: 2%
QUINTIL 5: 0%

Artículo 48°.- En caso de postular a los Programas de Admisión al Residentado de Medicina Humana u otras profesiones, el puntaje de la bonificación será incorporado como parte del puntaje total de acuerdo a la siguiente escala del mapa de pobreza del FONCODES:

QUINTIL 1: 10 puntos
QUINTIL 2: 8 puntos.
QUINTIL 3: 6 puntos.
QUINTIL 4: 2 puntos.
QUINTIL 5: 0 puntos."

Artículo 2°.- Incorporación al Reglamento de la Ley N° 23330

Incorporar el inciso g) al artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 23330, conforme al texto siguiente:

"Artículo 23°.- Los requisitos para efectuar el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud son los siguientes: (...)

g) Para el caso de los postulantes médicos, es requisito haber rendido el Examen Nacional de Medicina."

Artículo 3°.- Selección de profesionales para las plazas SERUMS

Disponer que el proceso de selección de los profesionales para la adjudicación de las plazas SERUMS sea realizado conforme a las siguientes modalidades:

a) Concurso de Méritos: para los profesionales de Medicina Humana.

En este caso, el Comité Central, Regional o Subregional del SERUMS elaborará el listado de aptos en estricto orden de mérito, considerando los siguientes factores:

- Promedio Ponderado Promocional: 30%
  (sin incluir internado)
- Nota del Examen Nacional de Medicina: 70%

b) Sorteo Público: para otros profesionales de la salud, en tanto se implemente el Examen Nacional de las otras Carreras de las Ciencias de la Salud.

Artículo 4°.- Referencias a la categorización de los establecimientos de salud

Toda referencia a la categorización de establecimientos de salud existente en el Reglamento de la Ley N° 23330, deberá remitirse a la escala del mapa de pobreza del FONCODES, señalada en los artículos 47° y 48° del mismo.

Artículo 5°.- De la vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

HERNÁN GARRIDO-LECCA M.
Ministro de Salud

174815-1

Disponen la prepublicación del proyecto de Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes en Ambulancias Aéreas en el portal de internet del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 157-2008/MINSA

Lima, 7 de marzo del 2008

Visto el expediente 08-019096-001;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud en su artículo 24° establece que la Dirección General de Salud de las Personas es un órgano técnico - normativo en los procesos relacionados a la atención integral de la salud de la persona, categorización y acreditación de los servicios de salud y la gestión sanitaria;

Que, el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, dispone que la Dirección General de Salud de las Personas, es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, y gestión sanitaria;

Que, es necesario garantizar la prestación de un mejor servicio, de manera oportuna, y con una mayor garantía en cuanto a seguridad y prestación del servicio al usuario, sobre todo en casos de emergencia ocurridos en lugares donde el acceso es sólo por medios aéreos; en tal sentido es pertinente que se regule los aspectos técnico operativos relacionados al transporte de pacientes mediante el uso de ambulancias por diferentes medios de transporte;

Que, la Dirección General de Salud de las Personas, ha elaborado el Proyecto de la Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes en Ambulancias Aéreas, la misma que resulta conveniente poner a disposición de la opinión pública interesada, con la finalidad de recepcionar las sugerencias o recomendaciones que pudieran contribuir a su perfeccionamiento;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

Con el visado de la Viceministra de Salud (e), y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal *l)* del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la prepublicación del proyecto de NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA EL TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS AÉREAS en el portal de Internet del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe) en el enlace "Documentos en Consulta", a efecto de recibir las opiniones, observaciones y/o sugerencias de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general, vinculadas a la materia.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la mencionada prepublicación por el período de quince (15) días hábiles, y la recepción de las opiniones, observaciones y/o sugerencias que se formulen, las mismas que se remitirán a la Avenida Salaverry, cuadra 8, Jesús María, o a la dirección electrónica secretariageneral@minsa.gob.pe .

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

174150-1

ANEXO 8
RESOLUCION DE BONIFICACION COMPLEMENTARIA AL SERUMS ANTES DEL 2008

CONSIDERANDO:

Que, el **Acuerdo de Donación para el Proyecto para el Mejoramiento de Equipos de Judo del Instituto Peruano del Deporte entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú**, fue suscrito el 10 de diciembre de 2009, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley No. 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificase el **Acuerdo de Donación para el Proyecto para el Mejoramiento de Equipos de Judo del Instituto Peruano del Deporte entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú**, suscrito el 10 de diciembre de 2009, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

484305-10

Ratifican el "Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de Camboya sobre la Supresión de Requerimientos de Visas para Pasaportes Diplomáticos y de Servicio"

DECRETO SUPREMO
N° 055-2010-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el **"Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de Camboya sobre la Supresión de Requerimientos de Visas para Pasaportes Diplomáticos y de Servicio"**, fue suscrito el 8 de febrero del 2010, en la ciudad de Phnom Penh, Reino de Camboya.

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificase el **"Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de Camboya sobre la Supresión de Requerimientos de Visas para Pasaportes Diplomáticos y de Servicio"**, suscrito el 8 de febrero del 2010, en la ciudad de Phnom Penh, Reino de Camboya.

Artículo 2.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

484305-11

SALUD

Incorporan texto en las Disposiciones Finales del Reglamento de la Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - SERUMS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 307-2010/MINSA

Lima, 20 de abril del 2010

Visto, el Expediente N° 10-018944-001 que contiene el Informe N° 035-2010-DGRH-DT/MINSA de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 23330, establece el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - SERUMS, como el servicio prestado por los profesionales de las Ciencias de la Salud que efectúan como acción complementaria para el cumplimiento de los planes de desarrollo y planes sectoriales de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-SA, se modificó el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 23330, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, a fin de establecer que en el caso que los referidos profesionales postulen a los Programas de Admisión al Residentado de Medicina Humana u otras profesiones, se les reconocerá una bonificación que será incorporada como parte del puntaje total de acuerdo a la escala del mapa de pobreza de FONCODES;

Que, no obstante, los profesionales que realizaron el SERUMS antes de la modificación antes señalada, estuvieron sujetos a un régimen distinto de puntajes y bonificaciones a fin de acceder al residentado, conforme a lo dispuesto por la Resolución Suprema N° 002-2006-SA, Reglamento del Sistema Nacional del Residentado Médico y el texto original del artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 23330, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA;

Que, con el documento de visto, la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos ha propuesto modificar el Reglamento de la Ley N° 23330, con el fin de superar la inequidad existente entre los profesionales que realizaron el SERUMS con anterioridad a la aprobación del Decreto Supremo N° 007-2008-SA frente a quienes lo hicieron en aplicación de dicha norma; proponiendo para ello otorgar una bonificación complementaria;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 005-97-SA, mediante Resolución Ministerial se aprobarán las disposiciones complementarias y las modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330;

Que, en tal virtud, corresponde otorgar una bonificación complementaria a los profesionales que realizaron el SERUMS con anterioridad a la aprobación del Decreto Supremo N° 007-2008-SA, mediante la incorporación de una Disposición Final al Reglamento de la Ley N° 23330;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el literal l) del artículo 8 de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 005-97-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorporar en las Disposiciones Finales del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - SERUMS, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA y modificado por Decreto Supremo N° 007-2008-SA, el siguiente texto:

"Sétima.- Los médicos cirujanos que hubiesen realizado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 007-2008-SA; y que postulen al Programa de Admisión al Residentado de Medicina Humana, obtendrán una bonificación complementaria, en los siguientes términos:

a) Se otorgará dos (2) puntos por año a los médicos cirujanos que hayan prestado servicios de salud en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud luego de haber culminado el SERUMS, hasta un total acumulado máximo de cuatro (4) puntos.

b) Esta bonificación complementaria se suma a la bonificación obtenida por la realización del SERUMS antes de la vigencia del Decreto Supremo Nº 007-2008-SA, hasta un máximo de diez (10) puntos, considerando la suma de ambas bonificaciones.

c) Para tal efecto, los médicos cirujanos deberán presentar la constancia de realización del servicio de salud refrendada por la autoridad correspondiente."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

483859-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Constituyen Grupo de Trabajo a fin de formular propuestas y acciones para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 104-2010-TR

Lima, 21 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-TR de fecha 20 de abril de 2010, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a partir del cual se establecen cambios en su estructura organizacional con la finalidad de optimizar los servicios que presta en el ámbito de su competencia;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo faculta al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a establecer mediante resolución ministerial las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada implementación de su Reglamento de Organización y Funciones - ROF;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final establece que la aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se sujeta a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta procedente conformar un Grupo de Trabajo que tendrá a su cargo la formulación de las propuestas y acciones a ser adoptadas en el ámbito de su competencia para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2010-TR;

Con las visaciones de los Viceministros de Trabajo, Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Secretario General, de los Directores de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, y de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM; y el Decreto Supremo N° 004-2010-TR, Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

RESUELVE:

Artículo 1°.- De la implementación del ROF del MTPE

Constitúyase un Grupo de Trabajo que tendrá a su cargo la formulación de las propuestas y acciones en el ámbito de su competencia, a ser adoptadas para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR, integrado por los siguientes funcionarios:

- Viceministra de Trabajo
- Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral
- Secretario General
- Jefa del Gabinete de Asesoría Técnica
- Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto,

quien actuará como secretario.

El Grupo de Trabajo en un plazo máximo de diez (10) días calendario deberá remitir al Despacho Ministerial el cronograma de trabajo para la implementación del ROF.

Artículo 2°.- Del Asesoramiento Técnico

Los responsables de las Unidades Orgánicas de Planeamiento y Presupuesto y de Personal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo brindarán el asesoramiento técnico y apoyo al referido grupo de trabajo.

Artículo 3°.- Disposición Transitoria

En tanto se apruebe el Cuadro para Asignación del Personal a la que se refiere la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 004-2010-TR, continuaran en ejercicio los cargos establecidos en el Cuadro para Asignación del Personal vigente.

Artículo 4°.- De la vigencia

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese y comuníquese.

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

484304-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Renuevan autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña otorgada a Santa Sofía Puertos S.A. mediante R.S. Nº 010-2008-MTC

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 054-2010-MTC

Lima, 21 de abril de 2010

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Suprema Nº 010-2008-MTC publicada el 1 de febrero de 2008, se aprobó la autorización de uso temporal de área acuática y franja costera otorgada a la empresa SANTA SOFÍA PUERTOS S.A., por la Autoridad Portuaria Nacional mediante Acuerdo de Directorio Nº 434-100-14/12/2007/D, adoptado el 14 de diciembre de 2007, a la altura del distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, en un área de 443,121.431 m2, por un periodo de dos (2) años;

Que, con Resolución Suprema Nº 149-2008-MTC de fecha 27 de noviembre de 2008, se amplió la autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña otorgada a favor de la empresa SANTA SOFÍA PUERTOS S.A., mediante Resolución Suprema Nº 010-2008-MTC, con la finalidad de comprender en ella la realización de los estudios necesarios para determinar la conveniencia de construir un terminal de contenedores, conjuntamente con su proyecto especializado en el manejo de cereales sólidos y líquidos a granel;

ANEXO 9

CRITERIOS PARA LA OFERTA DE PLAZAS EN EL SINAREME

el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, cuyo artículo 60º establece que la Dirección de Capacitación y Prestación de Servicios Pesqueros y Acuícolas es la encargada de planear, organizar, programar, dirigir, ejecutar y evaluar los programas y actividades educativas orientadas a la formación profesional en educación superior tecnológica-productiva, entrenamiento, capacitación, en materia pesquera y acuícola en sus diferentes formas y modalidades;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 010-2010-FONDEPES del 08 de marzo de 2010 se encargó al Sr. Juan Martinelli Bernos, Director de Infraestructura, las funciones de Director de Capacitación y Prestación de Servicios Pesqueros y Acuícolas del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, en tanto se designe al titular;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º literal p) del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2010-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Encargar a partir del 12 de mayo de 2010, al Sr. JORGE RICARDO GHERSI BELAUNDE, las funciones de Director de Capacitación y Prestación de Servicios Pesqueros y Acuícolas del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, en tanto se designe al titular.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el encargo de funciones dispuesto por la Resolución Jefatural Nº 010-2010-FONDEPES.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

CARLOS ROBERTO CARDOZA MAURTUA
Jefe

493113-1

Aceptan renuncia y designan Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del FONDEPES

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 071-2010-FONDEPES/J

Lima, 12 de mayo de 2010

VISTA; la carta de renuncia de fecha 12 de mayo de 2010, presentada por la Sra. Sonia María Prada Vílchez; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 007-2010-FONDEPES del 08 de marzo de 2010 se ratificó la designación de la Sra. Abog. Sonia María Prada Vílchez, como Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES;

Que, la referida funcionaria ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde dictar el acto administrativo por el cual se acepte dicha renuncia y se designe a la persona que desempeñará el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES;

De conformidad a lo previsto por el artículo 3º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos y el artículo 10º literal l) del Decreto Supremo Nº 003-2010-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia de la Sra. Abog. SONIA MARIA PRADA VILCHEZ al cargo de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar a la Sra. Abog. CRISTINA MILAGROS MARAÑON CANO en el cargo de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero- FONDEPES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ROBERTO CARDOZA MAURTUA
Jefe

493113-2

SALUD

Establecen criterios para la oferta de plazas en el Sistema Nacional de Residentado Médico

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 385-2010/MINSA

Lima, 7 de mayo del 2010

Visto: el Expediente N° 10-032573-001 que contiene la Nota Informativa N° 096-2010-DGRH-DT N° 065/MINSA de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11 del artículo 5° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud diseña y norma los procesos organizacionales correspondientes, en el ámbito de su gestión institucional y sectorial, para lograr como objetivo funcional, la formación, asignación y supervisión de la calidad de los recursos humanos en salud;

Que, el literal b) del artículo 67-A del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, incluido a través del artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-2008-SA, señala que la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, es el órgano responsable de la Gestión de Capacidades y del Trabajo en el Sistema Nacional de Salud y tiene como función general conducir la planificación estratégica de la formación, especialización, capacitación y dotación de los recursos humanos para el Sistema Nacional de Salud;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, establece que el aseguramiento universal en salud es un proceso orientado a lograr que toda la población residente en el territorio nacional disponga de un seguro de salud que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad, sobre la base del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS);

Que, el artículo 2° de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico, aprobado por Decreto Supremo N° 088-88-SA, establece que el Sistema Nacional de Residentado Médico es el responsable de la coordinación del proceso de formación de especialistas en las diversas ramas de la Medicina humana, debiendo buscar el logro de niveles óptimos, tanto en el proceso formativo como en la prestación de servicios a través de una adecuada utilización de la infraestructura existente y de la aplicación actualizada del conocimiento médico científico;

Que, el literal a) del artículo 13° de las normas básicas antes mencionadas, establece que es función del Comité Nacional de Residentado Médico, elaborar las disposiciones complementarias y procedimientos que permitan la aplicación de las normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico;

Que, en sesión del 16 de abril de 2010 el Comité Nacional de Residentado Médico ha elaborado las Disposiciones Complementarias para el Proceso de Admisión al Residentado Médico 2010;

Que, con el documento del visto, la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos ha propuesto la aprobación de los criterios para la oferta de plazas del Pliego 011-Ministerio de Salud en el Sistema Nacional de Residentado Médico;

Que, para la implementación del aseguramiento universal de salud, el Ministerio de Salud requiere contar con médicos especialistas en número suficiente, con las competencias adecuadas y comprometidos con el logro de resultados sanitarios en todos los niveles de complejidad del sistema que garantice los derechos a la atención de salud en términos de acceso, oportunidad y calidad;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud y el Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el literal l) del Art. 8° de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer los criterios para la oferta de plazas en el Sistema Nacional de Residentado Médico, con el fin de contribuir a la formación de médicos especialistas en función de las prioridades establecidas por el Ministerio de Salud, la situación de salud del País, el Aseguramiento Universal en Salud y el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención, permitiendo afrontar el déficit crítico de especialistas que existe a nivel nacional.

Artículo 2°.- La oferta de plazas del Pliego 011-Ministerio de Salud se realizará con base a los siguientes criterios:

a) La Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, en coordinación con las Direcciones Regionales de Salud, o sus equivalentes, y las sedes docentes, programará las plazas en campos clínicos autorizados de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 167-2009/MINSA.

b) Las sedes docentes, en coordinación con las universidades, desarrollarán acciones que permitan la ampliación de campos clínicos en función de las prioridades y necesidad de especialistas a nivel nacional establecidas por el Ministerio de Salud, en el marco de la descentralización y el Aseguramiento Universal en Salud.

c) Para la celebración, actualización o renovación de convenios específicos entre el Ministerio de Salud y las universidades, deberá considerarse la rotación de residentes en establecimientos de salud de primer y segundo nivel en zonas de menor desarrollo del país, conforme a lo establecido en el artículo 21° de la Resolución Suprema N° 002-2006-SA.

d) Para la programación y adjudicación de plazas de las diferentes modalidades de ingreso al Sistema Nacional de Residentado Médico se considerará a aquellas universidades que participen en el Examen Único aprobado por el Comité Nacional de Residentado Médico.

e) La programación de plazas se realizará considerando como prioritaria la formación de profesionales médicos con vínculo laboral comprendidos en el marco de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, debiendo adecuarse los procesos de planificación y financiamiento de la oferta de plazas vacantes en el Sistema Nacional de Residentado Médico a este fin.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, difunda la presente resolución ministerial a las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Residentado Médico, así como a los órganos del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales, para el debido cumplimiento del mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

492434-1

Aprueban Directiva Administrativa para la Elaboración del Plan Maestro de Inversiones en Hospitales e Institutos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 386-2010/MINSA

Lima, 7 de mayo del 2010

Visto el Expediente N° 09-092641-001, que contiene el Informe N° 019-2010-OPI-OGPP/MINSA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 386-2010-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el actual proceso de Aseguramiento Universal, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2010-SA, enmarca una reforma en todo el sistema de salud y sus componentes. Asimismo, a través de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se han transferido las funciones y facultades en salud a los Gobiernos Regionales, otorgándoles potestades para programar e invertir en el desarrollo y adecuación de la oferta de servicios de salud;

Que, el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud, que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, el cual tiene entre sus funciones la conducción y planeamiento estratégico sectorial de salud, con el establecimiento de los objetivos, metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo, así como el procurar la inversión y financiamiento para lograr los objetivos y metas institucionales y el desarrollo de la infraestructura, tecnología y equipamiento en salud;

Que, la Oficina de Proyectos de Inversión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es responsable de conducir el Sistema de Inversión Pública en el Sector Salud, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, así como en el marco de los Lineamientos de Política Sectorial para las Inversiones en Salud aprobado mediante Resolución Ministerial N° 993-2005/MINSA;

Que, los Hospitales e Institutos requieren, por su naturaleza y complejidad, contar con instrumentos de gestión que orienten su desarrollo institucional de modo tal que permitan una planificación priorizada y eficiente de los recursos de inversión en mediano y largo plazo;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en los literales c) y l) del artículo 8 de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 161-MINSA/OGPP-V.01 "Directiva Administrativa para la Elaboración del Plan Maestro de inversiones en Hospitales e Institutos", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Proyectos de Inversión, la implementación, monitoreo y seguimiento, de acuerdo a los contenidos señalados en la presente Directiva Administrativa.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge normas.asp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

492434-2